

Rancagua, - 9 ENE. 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley 19880 bases de procedimientos administrativos; el Decreto Supremo Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17; la Resolución Nº 1600, del 2008 de la Contraloría General de la República; Res. Nº 015/026 DEL 2000; Resolución 015/098 del año 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad Jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.
- 2.- El Centro De Formación Técnica Los Lagos, es una alternativa de educación superior derivada de la Universidad de los Lagos, que comparte su vocación pública y su compromiso social. El Centro de Formación Técnica, pone énfasis en la atención hacia la realidad regional de Chile, vinculándola nacionalmente a través de un modelo educativo destinado a entregar alternativas de calidad, en el ámbito técnico y profesional, a jóvenes adultos que aspiren a mejorar su calidad de vida, mediante una sólida formación profesional, integral y con profunda vocación humanista
- 3.- Que, ambas instituciones con fecha 07 de enero de 2015, se suscribió un convenio de colaboración mutua en ámbitos de extensión, capacitación, docencia y apoyo institucional en aquellas materias de su competencia y alcance de cada institución
- 4.- Que, existe la necesidad de aprobar el Convenio suscrito mediante el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1.-APRUEBESE el convenio de Colaboración suscrito entre la Dirección Regional de la Región de O'Higgins y el centro de formación técnica de la Universidad de los Lagos, con fecha 07 de Enero del 2015, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA
DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Rancagua a **07 de Enero de 2015**, entre el **Centro de Formación Técnica, Los Lagos**, representado, para estos efectos por su Director, Sr. Christian León Rojas, Cédula de Identidad N° 9.455.716-7 con domicilio en calle Cuevas N° 174 ,Comuna de Rancagua, en adelante el "**Centro de Formación Técnica**" por una parte; y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. N° 70.072.600-2 , representada por su Directora Regional, doña **DANIELA RAQUEL FARIÑA BARRIOS**, Cedula Nacional de Identidad N°14.331.969-5, ambos domiciliados en calle Estado N°531, comuna de Rancagua, en adelante el "**JUNJI**", se celebra el siguiente convenio de colaboración;

PRIMERO: El **Centro De Formación Técnica** es una alternativa de educación superior derivada de la Universidad de los Lagos, que comparte su vocación pública y su compromiso social. El Centro de Formación Técnica, pone énfasis en la atención hacia la realidad regional de Chile, vinculándola nacionalmente a través de un modelo educativo destinado a entregar alternativas de calidad, en el ámbito técnico y profesional, a jóvenes adultos que aspiren a mejorar su calidad de vida, mediante una sólida formación profesional, integral y con profunda vocación humanista, abierta y plural.

SEGUNDO: La **JUNJI** tiene por misión entregar Educación Parvularia de calidad en Chile preferentemente a niños menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social para contribuir con el desarrollo educativo integral de la primera infancia, valorando y apoyando a las familias como primer agente educativo a través de programas de atención administrados en forma directa y por terceros.

TERCERO: Tanto el "**Centro De Formación Técnica**", como "**JUNJI**" consideran de alto interés y reciproco beneficio celebrar el presente convenio de cooperación, el cual tiene por objeto el desarrollo de ambas instituciones.

Por esta razón, las partes reconocen la importancia de suscribir un convenio entre ellas, el que permitirá establecer una alianza estratégica, para el logro de los diferentes objetivos de ambas entidades.

CUARTO: Las partes acuerdan en virtud de este instrumento celebrar un convenio de colaboración mutua en ámbitos de extensión, capacitación, docencia y apoyo institucional en aquellas materias de su competencia y alcance de cada institución, tales como; seminarios, charlas, talleres y todo tipo de actividades que permitan alcanzar los objetivos que "JUNJI" promueva en la Región.

QUINTO: El Centro de Formación Técnica, dispondrá previa disponibilidad de sus dependencias, equipos y apoyo docente para colaborar con las actividades que, Región Del libertador General Bernardo O'Higgins, realice, previa coordinación, así como el apoyo en la difusión de las mismas. Asimismo, la participación de "JUNJI" en el Consejo Académico, Social-Empresarial aportando en Políticas de Infancia.

SEXTO: Posibilitar a los estudiantes de esta casa de estudios en las áreas que "JUNJI" Región del Libertador Bernardo O'Higgins tenga pertinencia y cupos, optar a prácticas de vinculación temprana y profesionales, teniendo como propósito contribuir a la formación teórico-práctica, de manera efectiva al desarrollo regional y local de éstos.

SEPTIMO: Los estudiantes contarán con un docente tutor, proporcionado por el Centro de Formación Técnica, quien será el responsable de la supervisión del estudiante y asumirá el nexo entre la institución y "JUNJI" designará un guía, quien orientará al estudiante en su quehacer en conformidad con los requerimientos del quehacer institucional y normas que les rigen.

OCTAVO: "JUNJI" definirá de ser necesario los elementos de protección personal conforme a la actividad que se realice. Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes contarán con sus insumos personales para el desarrollo de las actividades de acuerdo a los requerimientos del servicio, ciñéndose a toda su normativa y reglamentación.

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que entre "JUNJI" y los estudiantes no existirá relación jurídica laboral alguna y, por lo mismo, ésta no tendrá la calidad de empleador respecto de los estudiantes.

DECIMO: El estudiante mantendrá su calidad de alumno regular del Instituto y estará sujeto al Seguro Escolar, en cumplimiento al Art. 1 de la Ley 16.744, reglamentado por D.S. N 313 de 1973 del Ministerio del Trabajo.

DECIMO PRIMERO: La duración del presente convenio será de **12 meses** contados desde su entrada en vigencia. Este plazo se prorrogará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su decisión de no mantener el mismo, mediante una carta certificada despachada al domicilio de la otra con una antelación de 60 días hábiles.-

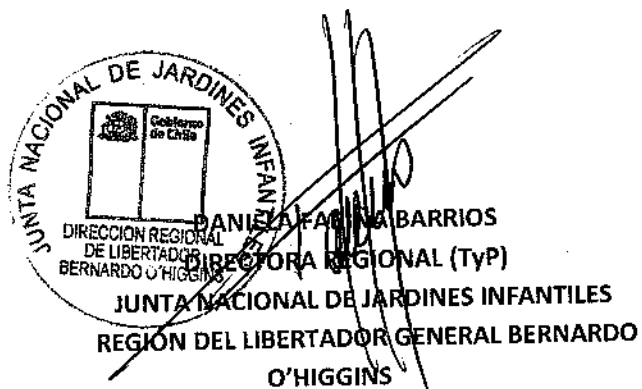
DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que el presente convenio y sus anexos si los tuviese, se firman en dos ejemplares de un mismo tenor, fecha y validez, quedando uno de ellos en poder del "JUNJI" y otro en poder del "Centro de Formación Técnica".

DÉCIMO CUARTO: Lafacultad de Don Christian León Rojas, para representar al Centro de Formación Técnica Los Lagos de la Universidad de los Lagos, consta en Carta Poder de fecha 08 de Mayo del 2013, legalizada ante el Notario Público, la personería para comparecer a la suscripción del presente convenio por parte de doña DANIELA FARIÑA BARRIOS, en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su calidad de Directora Regional (TyP) de la misma, consta de Resolución Exenta N°015/098, de fecha 20 de mayo de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

DÉCIMO QUINTO: La "JUNJI", de la Región de O'Higgins, se compromete a difundir nuestra Comunidad Educativa, en todos sus Medios de Difusión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



DFB/DFC/dcc

DISTRIBUCION:

- Dirección Regional
- Asesoría Jurídica
- Unidad de Infraestructura.
- Oficina de Partes